

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2018
Y SU ACUMULADA 42/2018**

**PROMOVENTES: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL Y
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Sentencia de veintiuno de abril de dos mil veinte, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad y su acumulada al rubro indicadas, así como los votos concurrentes formulados por los Ministros José Fernando Franco González Salas y por el Presidente Arturo Zaldívar Lelo de la Larrea, relativos a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas mediante el oficio suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, el doce de noviembre del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal, en la que se declararon procedentes y fundadas las referidas acciones al rubro indicadas, así como los votos concurrentes formulados por los Ministros José Fernando Franco González Salas y el suscrito, relativos a dicha sentencia, **se ordena su notificación** a la Fiscalía General de la República, a través de **MINTER**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con

¹ **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2018 Y SU ACUMULADA 42/2018

apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, en términos del artículo 1⁴ de la Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁵, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁶ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese. En su residencia oficial, a través de **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

A efecto de notificar a la Fiscalía General de la República, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, la sentencia de veintiuno de abril de dos mil veinte, así como los votos concurrentes formulados por los Ministros José Fernando Franco González Salas y el suscrito, relativos a dicho fallo**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero⁷, y 5⁸ de la Ley Reglamentaria

³ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁶ **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se proroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

ÚNICO. Se proroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

⁷ **Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

⁸ **Artículo 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2018
Y SU ACUMULADA 42/2018

de la Materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 7108/2020**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintisiete de noviembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018, promovidas por la **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal** y la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**.
Conste.

JOG/DAHM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T19:23:38Z / 01/12/2020T13:23:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	51 5c 57 f2 18 e6 db 50 c1 9b cf 40 14 d4 c9 79 68 38 8a 68 3b 80 74 ae ec 2d e8 90 4f d1 e9 52 81 45 a6 aa f9 7c 36 dd 69 e5 12 7a f4 c6 40 5d 82 5c d2 9d cc 50 99 25 80 f0 21 23 e4 64 b8 48 37 46 ab 80 d7 90 51 06 35 b5 12 9c 02 e4 af 54 59 c6 10 7c ce 45 93 e9 ca e8 f4 27 92 47 36 bb 2a e3 75 cb 6c 6d a0 65 e3 1d a2 3a b4 df e6 16 b9 d9 c2 b5 f6 18 01 3b a8 87 83 4b b3 6b 83 22 8d 3a 8c 0d 63 bd 16 99 37 cd 9f e4 58 71 db 8d 69 94 b0 d3 13 81 38 40 be e5 c3 6c 28 30 eb 23 7e 52 59 64 fe ce 13 32 12 40 e3 89 d2 78 14 8b ac 07 5c cb d7 76 db cd c5 dc 14 97 76 b0 3c 7b 69 bf 51 09 22 61 0b 02 fe 4e 4c 99 d2 01 96 7f da 70 bf e4 3a cc 8a 81 f2 3c 6f 5a 47 22 cb ed 34 3a 59 d8 38 e1 e9 c8 aa 80 ef 28 b2 95 d2 5a fb 2b 2a ed 1d e7 2d cd ad 90 68 38 45 fc 11 6a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T19:23:39Z / 01/12/2020T13:23:39-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T19:23:38Z / 01/12/2020T13:23:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3491362			
	Datos estampillados	834C05E476738034E23F77B7E655876FF4C7125F			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T04:13:22Z / 30/11/2020T22:13:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	75 83 7b 77 b7 64 fd 9c 6f ec 0c 6f 58 f0 25 07 4c 77 47 05 3d 79 dc 6d e9 4b f4 6c 0b a7 ef 42 4a 0a ad a1 57 8d 55 98 0b 3e a8 bd ef 98 fd 89 83 a6 a5 97 cf 94 f5 66 aa 1f 89 1c 35 34 d6 00 8c 9f 7d 13 84 aa 58 63 77 52 99 45 2c d7 a4 ca a3 2e db bf b6 bf c7 2a 24 3d 08 35 8f e5 f0 e9 8e 5b 3d f4 8b 34 09 b3 0a 26 d9 6e 3f 24 5d ae 97 0c 07 c4 eb 25 03 2d 1f 4c 92 ee 0c 42 c6 c4 21 69 0e 48 0b 75 5c 49 69 34 f4 f9 40 3b 73 08 ca 71 73 b6 a7 2b be 28 a4 f4 ab dc 3d 38 ec 8e 7b 0c 74 19 bc ce e4 f0 70 4e ae 0b 9f a5 e4 19 8e be fe 35 40 ad fa d1 fd f5 e6 4d e7 a1 39 bf f1 f0 4e 35 34 3a 9f cd a4 53 99 a7 86 02 d5 2e 67 58 56 13 af 95 3e 22 5e c8 d1 b7 16 01 da c8 88 ee 26 2a 3a 37 f0 c5 24 c5 a2 ed 92 12 da fc 89 fd 52 ca 6f 9c 98 92 4f 3a 91 c8 43 aa cd 80			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T04:13:23Z / 30/11/2020T22:13:23-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T04:13:22Z / 30/11/2020T22:13:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3489607			
	Datos estampillados	EA71B5D9A556B4D7BECFF71F6AC3C0CFD3A7FA54			